



Factura: 001-003-000000451

20170916004P00961

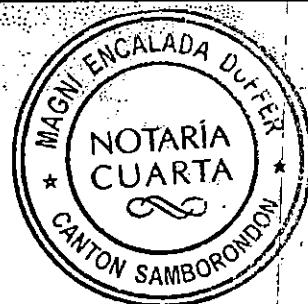
NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDON

EXTRACTO

Escritura N°:	20170916004P00961						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2017, (16:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	
	UÑONES GOMEZ MARIA CONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0911288470	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
	UÑONES GOMEZ MARIA DRENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0911288488	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social							
Provincia Canton Parroquia							
Escritura	SAMBORONDON	LA PUNTILLA (SATELITE)					
Nº TRAMITE:	3105/17	2.1.1	DOCUMENTO:				
DOCUMENTO:	SERVICIOS						
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDON





1 ESCRITURA No.

2

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

3

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

4

DENOMINADA MQMANGA S.A.-----

5

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,000.00.-

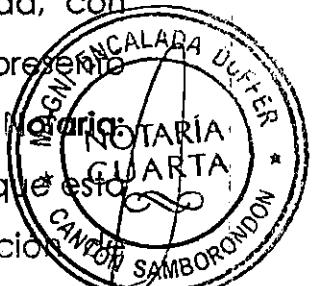
6

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 1,000.00.-----

7

CAPITAL PAGADO: USD\$ 1,000.00.-----

8 En la ciudad de Samborondón, cantón de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de abril del
10 año dos mil diecisiete, ante mí, Abogada MAGNI
11 ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón
12 Samborondón, comparecen las hermanas: a) MARIA
13 LEONOR QUIÑONES GOMEZ, por sus propios derechos, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor
15 de edad, domiciliada en esta ciudad; b) MARIA LORENA
16 QUIÑONES GOMEZ, por sus propios derechos, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de
18 edad, domiciliada en esta ciudad. Los comparecientes son
19 hábiles y con capacidad civil y necesaria para celebrar
20 toda clase de actos y contratos, a quienes por
21 presentarme su documento de identificación personal de
22 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
23 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
24 **ANÓNIMA**, a la que procede en la forma indicada, con
25 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presento
26 la minuta que es del texto o tenor siguiente: **Señora Notaria**
27 Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que esto
28 a su cargo, una por la cual consten la constitución
29 Compañía Anónima y las demás declaraciones y



1 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-** Intervienen
3 en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
4 su voluntad de contratar y constituir la Compañía Anónima
5 MQMANGA S.A., como en efecto la contratan y constituyen,
6 las siguientes personas: a) la señora MARIA LEONOR
7 QUIÑONES GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana y con
8 domicilio en Samborondón; y, b) la señora MARIA LORENA
9 QUIÑONES GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana y con
10 domicilio en Samborondón. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
11 **DENOMINACION.-** La Compañía que se contrata y constituye
12 por virtud de este instrumento se denominará MQMANGA
13 S.A. **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
14 MQMANGA S.A. tiene por objeto social principal dedicarse al
15 cultivo, cosecha, procesamiento y producción de frutas
16 tropicales y subtropicales como tamarindo, papayas,
17 babacos, chamburos, aguacates, higos, arazá, mangos,
18 guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas,
19 zapotes, borojó, granadilla, dátiles, etcétera.
20 Complementariamente a su actividad principal, podrá: a)
21 Cultivos de mangos b) Realizar cultivos de frutas con hueso y
22 pepa, como: cerezas, ciruelas, endrinas, capulíes, ovos,
23 claudias, etcétera; c) Realizar cultivos de frutos de arboles y
24 arbustos como: pitahaya, tuna, algarroba, taxos, etcétera;
d) Realizar cultivos de especies perennes y no perennes
25 **OTARIO:** Puerz moscada, cardamomos, anís, badiana, hinojo,
26 **CUARTA** **OTARIO:** canela, clavo, jengibre, vainilla, lúpulo, estragón
27 **OTARIO:** canela, clavo, jengibre, vainilla, lúpulo, estragón
28 **OTARIO:** canela, clavo, jengibre, vainilla, lúpulo, estragón
e) Realizar cultivos de plantas medicinales



1 narcóticas y plantas utilizadas principalmente en
2 perfumería, para la preparación de insecticidas, fungicidas o
3 propósitos similares, como: ortiga, menta, belladona, hierba
4 luisa, manzanilla, guanto, orégano, uña de gato, etcétera.

5 Para la consecución de su objeto social, la Compañía podrá
6 realizar la comercialización, almacenamiento,
7 industrialización, explotación, exportación, distribución,
8 intermediación, y transformación de los productos, y
9 cualquier otra actividad relacionada con su fin principal.

10 **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACION.**- El plazo de
11 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
12 partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil.

13 **CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
14 Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de
15 América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas,
16 de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del
17 cero cero uno al mil, inclusive. **CLAUSULA SEXTA.-**

18 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las accionistas
19 fundadores declaran bajo juramento que el capital social ha
20 sido suscrito en su totalidad y será pagado íntegramente en

21 numerario, en la forma que se detalla a continuación: (a) la
22 señora MARIA LEONOR QUIÑONES GOMEZ ha suscrito
23 quinientas acciones y para pagar el ciento por ciento de
24 cada una de ellas, entregará en numerario la suma de
25 quinientos dólares de los Estados Unidos de América; (b) la

26 señora MARIA LORENA QUIÑONES GOMEZ ha suscrito
27 quinientas acciones y para pagar el ciento por ciento de
28 cada una de ellas, entregará en numerario la suma de



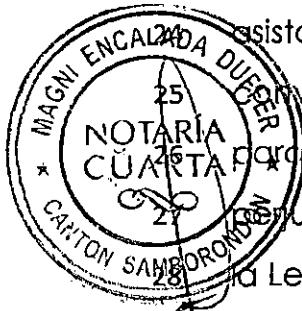
1 quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Las
2 entregas o aportes en dinero, equivalente al ciento por
3 ciento del valor de cada una de las mil acciones y, por ende,
4 al ciento por ciento del capital social, serán oportunamente
5 depositadas en una institución bancaria, de conformidad
6 con la ley. **CLAUSULA SEPTIMA.- NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La Compañía MQMANGA S.A. será de
8 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
9 el cantón Samborondón de la provincia del Guayas. La
10 Compañía puede abrir sucursales y agencias en cualquier
11 lugar del país y en el extranjero. **CLAUSULA OCTAVA.-**
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía será
13 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los
14 términos señalados en el Estatuto Social. **CLAUSULA NOVENA.-**
15 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
16 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
17 General, con las facultades y con las limitaciones
18 establecidas en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto
19 Social. **CLAUSULA DECIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Las
20 accionistas fundadores de la Compañía han acordado
21 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma el
22 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE MQMANGA S.A.-**
23 **CAPITULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-**
24 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
SEGUNDO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los



1 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
2 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
3 General. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**
4 **ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**
5 **TERCERO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
7 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
8 competen por las leyes y las que señala el Estatuto.
9 **ARTICULO CUARTO.-** La representación legal de la Compañía
10 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, con las
11 facultades y con las limitaciones establecidas en el Artículo
12 Décimo Noveno del presente Estatuto Social. **CAPITULO**
13 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO**
14 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida
15 legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
16 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
17 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
18 empleados. **ARTICULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
19 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
20 Presidente o el Gerente General, en la forma que determina
21 la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.-** El Comisario será convocado
22 especial e individualmente para las sesiones de Junta
23 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
24 diferimiento de la reunión. **ARTICULO OCTAVO.-** No obstante
25 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
26 de Accionistas se entenderá convocada y ~~quedará~~ ^{ENCALADA DUFER}
27 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
28 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,



1 siempre que se encuentre presente o representada la
2 totalidad del capital social pagado, y los accionistas
3 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
4 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
5 Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
6 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
7 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que
8 concurrieran a ellas, o sus representantes, bajo la sanción de
9 nulidad de dichas actas. **ARTICULO NOVENO.**- La Junta
10 General no podrá instalarse por primera convocatoria sino
11 con la concurrencia de un número de accionistas que
12 represente por lo menos la mitad del capital social pagado,
13 para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que
14 deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser
15 autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.
16 Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
17 de accionistas que complete la representación establecida
18 anteriormente, se hará segunda convocatoria, con por lo
19 menos ocho días de anticipación a la fecha de la
20 celebración de la nueva junta; la cual no podrá demorarse
21 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General, sea
23 cual fuere el número y representación de los accionistas que
asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda
convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum
para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin
perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de
la Ley o de este Estatuto se requiera de una mayor asistencia



1 de accionistas. **ARTICULO DECIMO.**- Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
3 personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
4 General, pero el Presidente, el Gerente General y el
5 Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**
6 **UNDECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 Compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General
10 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
11 asuntos especificados en los literales d) y e) del Artículo
12 Décimo Cuarto del presente Estatuto. La Junta General de
13 Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando
14 la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando
15 lo soliciten al Presidente o al Gerente General uno o más
16 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
17 capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con
18 indicación objetiva del punto o puntos que deseen sea
19 materia de consideración de la Junta General. **ARTICULO**
20 **DUODECIMO.**- La Junta General será presidida por el
21 Presidente de la Compañía, y actuará de secretario el
22 Gerente General o quien se determine para el efecto. En la
23 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
24 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
25 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente
26 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
27 concurrentes. En caso de falta del Gerente General de la
28 Compañía actuará como Secretario de la Junta asimismo la



1 persona que designen los concurrentes. **ARTICULO DECIMO**
2 **TERCERO.**- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda
3 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
4 tomada por mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta General de
8 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
9 al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renuncias o
10 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos
11 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
12 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
13 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances
14 y más cuentas que el Gerente General le someta
15 anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su
16 rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes,
17 balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida
18 por la consideración del respectivo informe del Comisario; e)
19 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar
20 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
21 legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del
22 diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido
23 fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un
24 valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f)
25 Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
26 disposición; g) Conocer y resolver sobre la enajenación de la
totalidad de los activos de la Compañía o de una parte
importante de los mismos; h) Resolver la enajenación o



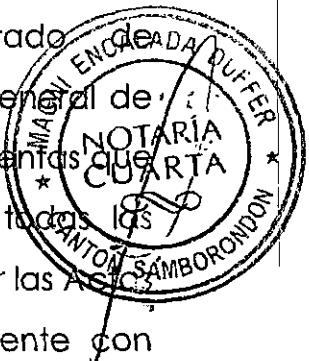
1 gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; i)
2 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
3 participaciones que la Compañía tenga en los capitales de
4 otras Sociedades; j) Conocer y resolver acerca del
5 otorgamiento de fianzas y avales de la Compañía; k)
6 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales,
7 salvo los casos de procuración judicial; l) Resolver sobre la
8 emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes
9 beneficiarias; m) Conocer y resolver acerca de la ejecución
10 o celebración de actos o contratos en general, por los que
11 la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones,
12 por cuantías superiores a un millón de dólares de los Estados
13 Unidos de América; n) Resolver el aumento o disminución del
14 capital social, la ampliación o restricción del plazo de la
15 Compañía y cualquier otra reforma del Contrato Social; ñ)
16 Conocer y resolver sobre la disolución, fusión, escisión o
17 transformación de la Sociedad; o) Conocer y resolver
18 cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier
19 funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
20 p) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime
21 convenientes o necesarios para la mejor orientación y
22 marcha de la Compañía; q) interpretar el presente Estatuto;
23 y, r) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y el
24 presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - No obstante la
25 la regla general establecida en el Artículo Noveno de este
26 Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas
27 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del
28 capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera



1 parte de este capital, en segunda convocatoria, para
2 resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o
3 modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir
4 la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración
5 de la Compañía; d) Disolver la Compañía; y, e) Reformar el
6 contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda
7 convocatoria mencionada no hubiere el quórum de
8 instalación o de presencia requerido para tratar sobre
9 cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá
10 efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo
11 que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
12 sea cual fuere el número de accionistas que asistan para
13 resolver cualquiera de los referidos puntos. **ARTICULO**
14 **DECIMO SEXTO.**- No obstante la regla general establecida
15 en el Artículo Décimo Tercero de este Estatuto, para
16 resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el
17 artículo anterior se necesitará del voto favorable de por
18 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social
19 pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación
20 se requerirá para resolver la reactivación de la Compañía,
21 cualquiera que hubiere sido la causa de su disolución.
22 **CAPITULO CUARTO.**- **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
23 **GENERAL.**- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- El Presidente de la
24 Compañía será elegido por el período de cinco años y
podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario
25 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar
26 legalmente a la Compañía en los términos del Artículo
NOTARIA CUARTA
CANTON SAMBORONDON
25
26
27
28



1 con el Gerente General, los títulos de las acciones de la
2 Compañía; c) Convocar a las sesiones de Junta General
3 de Accionistas; d) Presidir las sesiones antedichas; e) Vigilar
4 que se lleve debidamente el Libro de Actas de las
5 sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes
6 de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas; y, f)
7 Las demás que señala este Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.-** El Gerente General será elegido por el período de
9 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho
10 funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar
11 legalmente a la Compañía en los términos del Artículo
12 Décimo Noveno de este Estatuto; b) Convocar a las
13 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar, con su
14 sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la
15 Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones
16 nominativas, así como también la inscripción de las
17 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
18 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos
19 reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que
20 ocurran respecto de las mismas; d) Presentar a la Junta
21 General de Accionistas la memoria anual de la
22 administración, sobre el estado y curso de los negocios
23 sociales, junto con el balance general y el estado
24 resultados, y, en general, presentar a la Junta General de
25 Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que
26 se le soliciten en cualquier tiempo; e) Asistir a todas las
27 sesiones de Junta General de Accionistas, extender las ASTOS
28 en los Libros correspondientes y firmarlas conjuntamente con



1 el Presidente; f) Expedir certificados o extractos de los
2 acuerdos adoptados por la Junta General; g) Conservar
3 bajo su custodia el Libro de Actas de las sesiones de
4 Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas
5 Juntas, el Libro de Acciones y de Accionistas y cualquier
6 anexo correspondiente; h) Administrar los negocios, bienes y
7 propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y
8 resoluciones de la Junta General; e, i) Las demás que señala
9 este Estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
10 representación legal de la Compañía será ejercida por el
11 Presidente y el Gerente General, en los términos y con las
12 limitaciones siguientes: UNO) En sus asuntos judiciales, la
13 Compañía será representada indistintamente por el
14 Presidente o el Gerente General; y, DOS) En sus asuntos
15 extrajudiciales, la Compañía será representada
16 indistintamente por el Presidente o el Gerente General, salvo
17 en los casos siguientes, en que se requerirá la actuación
18 conjunta de dichos funcionarios: a) Para la ejecución o
19 celebración de actos o contratos en general, por los que la
20 Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por
21 cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados
22 Unidos de América; b) Para la enajenación de la totalidad
23 de los activos de la Compañía o de una parte importante de
24 los mismos, para lo cual se requerirá, además, de la previa
25 autorización de la Junta General; c) Para la adquisición,
enajenación o gravamen de inmuebles de la Sociedad;
26 declarando que para la enajenación o gravamen de los
27 mismos, se requerirá además de la previa autorización de la

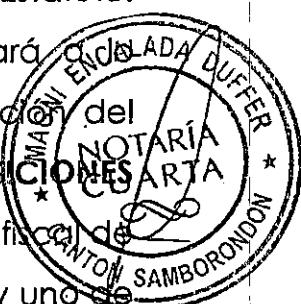


1 Junta General; d) Para la adquisición, enajenación o
2 gravamen de acciones o participaciones en los capitales
3 sociales de otras Sociedades; aclarando que para la
4 enajenación o gravamen de las mismas, se requerirá
5 además de la previa autorización de la Junta General.

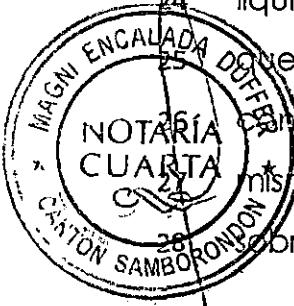
6 **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de término o vencimiento del
7 período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el
8 Gerente General continuarán en sus cargos con funciones
9 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **CAPITULO**

10 **QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La
11 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
12 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un
13 año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna
14 de dependencia con la Sociedad. Corresponde al Comisario
15 de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus
16 comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas,
17 anualmente, acerca de la situación económica de la
18 Compañía y en especial sobre las operaciones realizadas,
19 sobre el informe o memoria anual del Gerente General, al
20 igual que sobre los balances, estado de resultados y más
21 cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente
22 a la Junta General de conformidad con el presente Estatuto.

23 En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo establecido en la Ley para que se haga la designación del
24 correspondiente sustituto. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
25 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El año fiscal de la Compañía se liquidará al treinta y uno de
26 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- AI**



1 hacer el reparto de utilidades, la Junta General de
2 Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento
3 de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
4 legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo
5 menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital
6 social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por
7 cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma
8 manera. Además de la constitución del mencionado fondo
9 de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá
10 acordar y disponer la formación de reservas especiales o de
11 libre disposición. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- No se
12 repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
13 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán
14 intereses los dividendos que no se reclamen a su debido
15 tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni
16 distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir
17 utilidades. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- En caso de que la
18 Compañía termine por expiración del plazo fijado para su
19 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las
20 pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre
21 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
22 proporción a su valor pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**-
23 La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el
24 liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en
25 que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
26 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir el
27 mismo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- En caso de duda
28 sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su





INSTRUCCION
BASICA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINONES CHIRBOGA MARIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2015-10-13

FECHA DE EXPIRACION: 2027-10-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

ESTUDIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

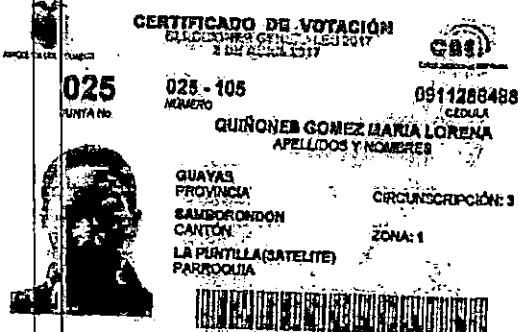
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CU 0911288488 <<<<<<<<<<<<

19700510F20271013ECU <<<<<<<<

QUINONES < GOMEZ < MARIA < LORENA <<



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



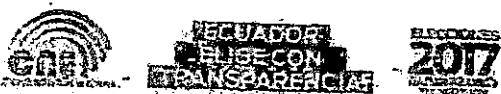
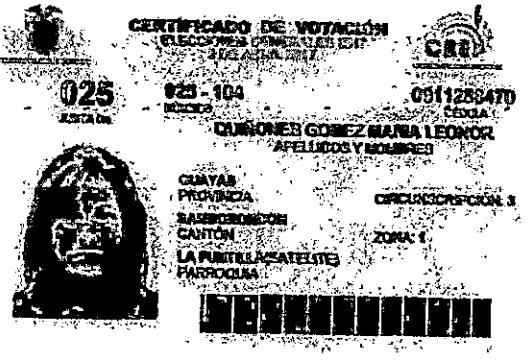
CERTIFICACIÓN DE COPIAS

Certifico que es igual al original que se me exhibe y
devuelto al interesado.

Samborondón, 25 ABR 2017


Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED
SUFRAZO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Leander Bryan Albee

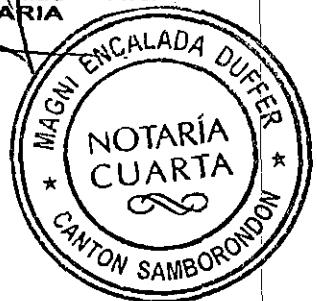


CERTIFICACIÓN DE COPIAS

Certifico que es igual al original que se me exhibe y
dejuelto al interesado.

Samborondón.

**Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7762333

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924112675 QUEZADA CASTILLO FRANKLIN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MQMANGA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0124.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS CON HUESO Y CON PEPA: CEREZAS, CIRUELAS, ENDRINAS, CAPULÍES, OVOS, CLAUDIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.02	CULTIVO DE ESPECIAS PERENNES Y NO PERENNES: NUEZ MOSCADA, MACIS, CARDAMOMOS, ANÍS, BADIANA, HINOJO, PIMIENTA, CANELA, CLAVO, JENGIBRE, VAINILLA, LÚPULO, ESTRAGÓN, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.03	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, QUANTO, ORÉGANO, UÑA DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VÁLIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTARSE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESAMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
2 con lo que al respecto resuelva la Junta General. (Hasta aquí
3 el Estatuto). **CLAUSULA UNDECIMA.- DESIGNACION DE**
4 **PRIMEROS REPRESENTANTES LEGALES.-** Los otorgantes, por
5 separado, dejarán constancia de la designación de los
6 primeros representantes legales de la sociedad que se
7 constituye, de conformidad con el Artículo Ciento Cincuenta
8 y Uno de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DUODECIMA.-**
9 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Las otorgantes, de consuno,
10 declaramos bajo la solemnidad del juramento, sobre la
11 veracidad de todas y cada una de las declaraciones
12 contenidas en el presente contrato constitutivo de
13 Compañía Anónima y en la escritura pública de constitución
14 que lo contiene. **CLAUSULA DECIMOTERCERA.-**
15 **AUTORIZACION.-** Cualquiera de los otorgantes queda
16 autorizado para obtener la inscripción de la sociedad en el
17 Registro Mercantil respectivo. Anteponga y agregue usted,
18 señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
19 plena validez de la presente escritura y de todo su contenido.
20 Hasta Aquí La Minuta Firma el abogado Franklin Quezada
21 Castillo, matricula del foro de abogados del guayas número
22 cero nueve – dos mil quince – ochocientos treinta y cinco (09-
23 2015-835). Los comparecientes presentan su respectivo
24 documento de identificación personal.- En consecuencia
25 los otorgantes se ratifican y aprueban el contenido de las
26 estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta
27 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública

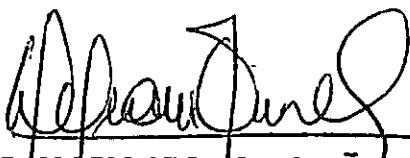


NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



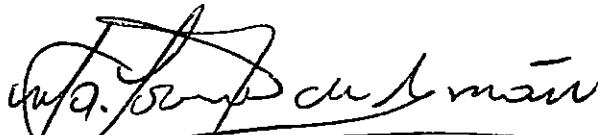
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 para que surta sus efectos legales.- Leída que fue la presente
2 escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a
3 los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una
4 de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
5 conmigo.- Doy fe.-
6

7 
8
9 **SR. MARÍA LEONOR QUIÑONES GÓMEZ**

10 **C.C. No. 091128847-0**

11

12 
13
14 **SRA. MARÍA LORENA QUIÑONES GÓMEZ**

15 **C.C. No. 091128848-8**

16

17

18

19

20

21

22

ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA

CANTÓN SAMBORONDÓN



23
24
Se otorgó ante mi en fe de
ellos confiero este ~~11~~ ¹² Abril 2017
testimonio, que rubro,
sello y firmé en la ciudad de
Samborondón, el ~~11~~ ¹² Abril 2017
Samborondón, el ~~11~~ ¹² Abril 2017

Ab. Magni Encalada D.
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



TRÁMITE NÚMERO: 801

6032387NIBOJXE

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	638
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	227
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /SAMBORONDÓN /24/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MQMANGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Página 1 de 1